ORDENANZA N° 3445

VISTO:

La necesidad de regularizar y fundamentar requisitos y condiciones a cumplir para la solicitud del servicio de energía eléctrica en medidores de obra.

Y CONSIDERANDO:

I. Que el permiso de conexión, es un permiso que se otorga para adjuntar al trámite que el interesado debe llevar a cabo en la Cooperativa de Servicios Públicos para obtener el alta de medidor.

II. Que existe un mala interpretación de lo que este trámite conlleva, entendiendo que el permiso se emite sólo para inicio de obras;

III. Que, regularizar este trámite le permite al municipio tomar registro de las obras particulares en ejecución con el fin de que las mismas dispongan de la "habilitación definitiva", garantizando el registro de responsabilidades;

IV. Que existen familias que por su situación económica, se les dificulta solventar el costo que involucra un registro de obra conforme a la Ordenanza municipal vigente N°349;

V. Que dentro del territorio, existen numerosas familias afectadas por el Caso Marquez y Asociados;

Por todo ello, **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER los requisitos y el procedimiento para la solicitud del permiso de conexión municipal para medidor de obra- alta del servicio de energía eléctrica, el que consta de:

Requisitos:

a) Copia de escritura, o documentación que certifique la titularidad del inmueble donde se solicita el medidor.

b) Definir qué tipo de instalación requiere: si monofásica o trifásica.

c) Definir destino del inmueble: residencial o comercial.

d) Tener habilitación/ visación definitiva aprobada por la Dirección de Inspección de Obras Privadas y Viviendas.

e) Para el caso de mantenimiento de lote, nota de solicitud donde se declare este uso específico.

ARTÍCULO 2°.- Ante los casos de:

A) **OBRA NUEVA:** antes de emitir la solicitud del medidor de obra, la propiedad a construir debe haber realizado el trámite correspondiente a habilitación definitiva de los planos de proyecto en la Dirección de Inspección de Obras Privadas y Viviendas. El propietario/ profesional debe haber cumplimentado con el trámite, poseyendo los planos municipales visados, aprobados y habiendo abonado los aranceles correspondientes.

B) **MANTENIMIENTO DE LOTE:** no se emitirá permiso de conexión. Se otorgará un certificado que constate el domicilio de la parcela y el fin para el que se va a ejecutar dicho medidor. La Municipalidad tomará razón de dicha solicitud, ante cualquier movimiento de inicio de obra, se procederá a efectuar las actuaciones pertinentes a la Ordenanza municipal n° 349.

C) **VIVIENDAS YA CONSTRUIDAS**: siempre y cuando se garantice la habitabilidad de la construcción, sólo se emitirá un certificado de domicilio que corrobore la dirección donde se va a dar de alta un medidor con cambio de titularidad.

ARTÍCULO 3°.- PROCEDIMIENTO:

A) **De manera presencial:** dirigirse a la oficina de Catastro con la documentación solicitada, junto a los datos del inmueble: nomenclatura catastral o calle y altura.
B) **De manera virtual:** enviando la solicitud del permiso junto a la documentación requerida a catastromorteros@gmail.com con la nomenclatura catastral o calle y altura del inmueble.
C) Una vez verificado el trámite, se entregará o enviará por correo la boleta de pago para abonar, y posteriormente, se emitirá el permiso solicitado.

ARTÍCULO 4°.- En los casos que el interesado solicite la exención del punto d) del Artículo N°1 de esta Ordenanza, se contemplarán en el presente artículo los titulares dominiales de inmuebles quienes deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

A. Nota de solicitud.-
B. Informe socioeconómico emitido por la Dirección de Políticas Sociales, que certifiquen los motivos de no poder llevar adelante este punto.-
C. No poseer otro inmueble a su nombre.-
D. La superficie de la vivienda a construir o en construcción, no puede superar los sesenta metros cuadrados (60 m2) cubiertos (cocina comedor, baño y dos dormitorios).-
E. Estar al día en las tasas municipales.
F. En el caso de no cumplir con el inciso antes detallado, deberá estar justificado en el informe socioeconómico solicitado en el punto b de este artículo, y el reconocimiento de la deuda existente ante la oficina que corresponda (constancia de deuda).-

ARTÍCULO 5°.- CONTEMPLASE dentro de los lineamientos del Artículo n° 4 por un plazo de doce (12) meses consecutivos a partir de la sanción de esta Ordenanza a los casos que se detallan a continuación.

A) Damnificados del caso por estafas de Marquez y Asociados.-

B) Loteos sin proyecto de subdivisión aprobados.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÒN ORDINARIA A LOSVEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

DE CARLI MARIA CRISTINA
GONZALEZ SONIA ANALIA